



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13073

**Artículo-1º:** Convalídase la suscripción del Convenio, celebrado con fecha 24 de junio de 2020 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Fundación "Generación 2025" (CUIT N° 30-71629767-1), representada por la Sra. Mercedes LACROZE, en su carácter de Presidenta; y que tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas con el fin de integrar y generar herramientas de empleabilidad para los jóvenes del Distrito; y cuyo Convenio y su Anexo I obran de fs. 28 a 30/vuelta, del Expediente S-91559/20.- D.E. y D-00369/20.- H.C.D.-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

2424

DE FECHA

24 NOV 2020

Registrado bajo el N° 13073

DANIELA E. ESTRANY  
JEFÁ DIV. REGISTRO ORDENANZAS  
"DECRETOS Y RESOLUCIONES"

"2020 - Año del Bicentenario de la SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"





QJSS9 - 20



## CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN GENERACIÓN 2025 Y EL MUNICIPIO DE LANÚS

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Act. Intendente Néstor Q. GRINDETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la Fundación 'Generación 2025', C.U.I.T. N° 30-71629767-1, con domicilio legal en la Av. Rivadavia N° 1.829, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Mercedes LACROZE, D.N.I. N° 17.739.131, en su carácter de Presidente, de acuerdo a la documentación respaldatoria que así lo acredita, y en adelante "LA FUNDACIÓN".

### CONSIDERANDO:

Que, "LA FUNDACIÓN" tiene por objeto realizar y promover obras de interés general destinadas a desarrollar toda clase de emprendimientos y programas tendientes a satisfacer necesidades sociales, económicas, educativas y culturales, de orden colectivo o individual, en forma directa o en colaboración con otras entidades de bien común; realizar cursos, seminarios, conferencias, y jornadas, como así también organizar, coordinar y efectuar actividades de capacitación y perfeccionamiento; y efectuar acuerdos científicos y tecnológicos con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales y con otras organizaciones de bien común, con el fin de desarrollar una red de intercambio y comunicación que permita que los fines institucionales lleguen al mayor número de personas.

Que, en el marco del programa "Programando la Inclusión", "LA FUNDACIÓN", tiene el objetivo de formar personas en situación de vulnerabilidad como programadores 'full-stack' (programador con un perfil técnico muy completo), a fin de que puedan insertarse en el mercado IT (tecnología de la información). La formación que se realiza a través de este curso, brinda herramientas de conformidad a las necesidades del mercado laboral de la tecnología y las competencias de empleabilidad para aumentar las oportunidades de trabajo. Las competencias de empleabilidad son necesarias para la inserción laboral, y el programa dictado en el curso comprende no solamente conocimientos y habilidades técnicas, sino también habilidades socio-emocionales. Es por ello que el curso de Programador incluye dos tipos de formaciones: la formación para el trabajo, cuyo plan de estudios fue diseñada por la "LA FUNDACIÓN", y la formación técnica, currícula esbozada por Digital House S.A.

Que, la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, desde la Subsecretaría de Juventud y Empleo, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, tiene como objetivo

desarrollar programas, realizar actividades y dictar cursos destinados a Jóvenes y adultos a fin de acercar los mismos a la comunidad para integrar y generar herramientas que permitan un horizonte laboral; promover políticas y/o programas orientadas al desarrollo que promuevan la creación de puestos de trabajo dignos en la población joven del distrito; impulsar la conformación de unidades productivas sustentables que contribuyan a la generación de ingresos de las personas en situación de pobreza y con problemas de empleo en el municipio de Lanús; y fomentar la formalización y el crecimiento del trabajo autogestionado mediante el compromiso y la solidaridad de los actores involucrados.

Que, "LA FUNDACIÓN", en el Marco del Programa antes mencionado, ha dictado durante todo el año 2019 y el primer semestre del año 2020, el curso de Programador, de manera gratuita, para un total de 105 jóvenes de entre 18 y 30 años, en el espacio perteneciente a la Municipalidad de Lanús denominado N.I.D.O. Jardín (ex-Casa del Futuro), ubicado en la calle José María Moreno N° 3.864, del Barrio de Villa Jardín, en el Partido de Lanús. En dicho espacio se acompaña a jóvenes en situación de vulnerabilidad social, brindando un espacio de pertenencia, atención y contención; generando accesibilidad a talleres de oficios, capacitación, y actividades culturales, donde se aportan herramientas para la inclusión social, incentivando a los jóvenes en sus iniciativas y proyectos de vida, a fin de que puedan alcanzar sus metas.

Que, a causa de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y sus modificatorios, que aún rige en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, resultó necesario adecuar las políticas públicas al contexto actual, no sólo para asegurar la gestión Municipal, sino también para proteger y preservar la vida de la comunidad de nuestro distrito; por lo que los cursos correspondientes al primer semestre de este año, se han dictado de manera online.

Que, ante la generación de empleo producida; y la inserción en el mercado facilitada a estos jóvenes, como Programadores; se ha declarado de interés municipal el programa "Programando la inclusión", a través del Decreto N° 3.210 de fecha 21 de Agosto de 2019.

Que, entendiendo la importancia y el beneficio que este curso produce en la comunidad, y ante la necesidad de generar e impulsar políticas públicas tendientes a absorber las urgencias de la población, brindando herramientas que generen empleo, es imperioso para

91559 - 20



este gobierno local, darle continuidad a este programa y al dictado del Curso de Programador, a fin de brindar la posibilidad de participación a más jóvenes que semestralmente completan el mismo.

Que, de conformidad con el contexto actual de pandemia, se considera conveniente continuar con el dictado del curso, a través de plataformas digitales, a fin de cumplir con las medidas de protección dictadas por el gobierno nacional y provincial;

Que, es voluntad de las partes realizar este Convenio, a fin de ofrecer clases virtuales gratuitas para formar jóvenes Programadores; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio, es el desarrollo de acciones conjuntas entre "LAS PARTES", para lo cual acuerdan aunar esfuerzos y brindarse colaboración mutua, con el fin de integrar y generar herramientas de empleabilidad para los jóvenes del distrito, que le permitirán ampliar su horizonte laboral. Las actividades y/o programas que, en un futuro, las partes acuerden realizar, serán instrumentadas en Acuerdos Específicos que se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos.

**SEGUNDA:** "LA FUNDACIÓN" dictará un curso de Programador, compuesto por dos módulos (Formación para el trabajo y Formación Técnica), durante un período de 6 meses, compuesto por 1 clase diaria de 3 horas cada una, de lunes a viernes, de conformidad con el detalle de actividades del Anexo I, que forma parte integrante del presente. El curso se realizará para un máximo de 100 personas, de las cuales las primeras 35 que se inscriban, serán absorbidas en forma gratuita por "LA FUNDACIÓN", y 65 inscriptos serán abonados por "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a "LA FUNDACIÓN", la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) mensuales, por los servicios detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA, durante el período comprendido entre el mes de Julio a Diciembre inclusive del año en curso, ascendiendo a la suma total de pesos seiscientos mil pesos (\$ 600.000). Los pagos se realizarán en forma mensual, y contra la presentación de la factura correspondiente, por cada mes vencido.

**CUARTA:** "LA FUNDACIÓN" se obliga a: 1) Realizar el proceso de Inscripción cuando se cumplan los requisitos y según el orden de las personas seleccionadas por la MUNICIPALIDAD. 2) Brindar el curso sin costo alguno hasta cumplir el cupo de 35 jóvenes inscriptos y, en relación al resto de los inscriptos (65 personas), de acuerdo al costo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. 3)

Coordinar las acciones correspondientes al cursado y al cumplimiento de los requisitos para los inscriptos. 4) Elaborar y entregar a LA MUNICIPALIDAD un Informe al finalizar el curso. Y 5) Acreditar por ante el Municipio, la efectiva inscripción de los sesenta y cinco (65) inscriptos que completan el máximo de cien (100), permitidos para el curso de programador 'full stack'.  
**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar la convocatoria con un cupo limitado de cien (100) personas, a través de su web.

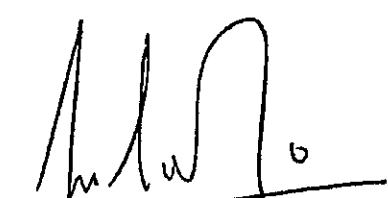
**SEXTA:** Una vez concluido el curso y acreditada la efectiva asistencia y la aprobación de las temáticas que integran el Plan de Estudios, "LA FUNDACIÓN", otorgará a los participantes, el certificado y/o diploma que así lo acredite.

**SÉPTIMA:** El presente tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática y por idéntico período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio por propia voluntad y sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días.

**OCTAVA:** El presente se suscribe ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**NOVENA:** Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora y/o a los que en el futuro se constituyan en el distrito. Asimismo, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente **CONVENIO**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en Lanús, a los 24 días del mes de Junio del año 2020.



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

17739131

GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.06.26  
17:53:32 -03'00'



FORMAR

## ANEXO I - Currícula de capacitación de Fundación Formar

**"PROGRAMANDO LA INCLUSIÓN"**

El proyecto "Programando la Inclusión" tiene el objetivo de formar personas en situación de vulnerabilidad como programadores full-stack para que se inserten en el mercado IT como programadores.

**Formación**

El contenido de la currícula brinda herramientas según las necesidades del mercado laboral de la tecnología y también las competencias de empleabilidad para sostener las oportunidades de trabajo que se vayan generando desde el programa.

Entendiendo que las competencias de empleabilidad son necesarias para la inserción laboral, la currícula comprende no solamente conocimientos y habilidades técnicas sino también competencias "blandas", o habilidades socio-emocionales.

De ahí, que la currícula incluya dos tipos de formaciones: formación para el trabajo, a cargo de la Fundación Formar, y la formación técnica, cuya temática fue diseñada por Digital House. Ambas formaciones tienen su propia currícula que fueron integradas en bloques de manera tal que se complementen a lo largo de la cursada.

➤ **Formación para el trabajo**

El 30% de la capacitación está basada en el desarrollo de habilidades para el mundo del trabajo. Estos módulos de formación son implementadas por Formar o facilitadores que han sido capacitados por Formar.

Los módulos de capacitación son:

1. Presentaciones y compromisos del programa
2. Normas de convivencia
3. Proyecto de vida
4. Identidad
5. Autoestima
6. Proyecto y expectativas laborales
7. Hacia dónde vamos
8. Habilidades requeridas en el mundo laboral
9. Administración del tiempo
10. Mis actitudes
11. Vida saludable
12. Mi economía personal
13. El trabajo, conceptos básicos
14. Cultura de trabajo
15. Armado de cv
16. Entrevista laboral
17. Emprendedurismo

- 18. Comunicación
- 20. Trabajo en equipo
- 21. Resolución de conflictos
- 22. Atención al Cliente
- 23. Marketing digital
- 24. Estudio de mercado y clientes
- 25. Valor de mi trabajo
- 26. Roles

➤ Formación técnica

- 1. JavaScript
- 2. Node
- 3. CROSS
- 4. Express
- 5. HTML + CSS
- 6. JavaScript en Front-End
- 7. Bases de datos
- 8. REACT

GRINDETT  
| Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETT Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.06.26  
17:54:37 -03'00'



Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.423.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 42 del expediente N° S-91886-2020 - (H.C.D. D-00365-2020);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, obrante a fojas 42 del expediente N° D-91886-2020 (H.C.D. D-00365-2020), por la cual se convalidan los Decretos Municipales Nros 1.183/2020 y 1.354/2020, por los cuales se solicitaron las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires, en el marco del 'Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal', creado por el Decreto N° 264/2020, y ratificado por la Ley N° 15.174.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.072; publíquese en el Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI  
Adriana  
Isabel**

Firmado digitalmente por  
STORNI Adriana Isabel  
DN:  
SERIALNUMBER=CUIL  
27165133647, C=AR,  
CN=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2020-11-24 08:51:48



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.11.24  
10:04:55 -03'00'